

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-0093-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE,** el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- QUE,** el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- QUE,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- QUE,** en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

QUE, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)”*.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 257 señala la procedencia de las contrataciones por subasta inversa: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”*.

QUE, con fecha 17 de noviembre de 2025, se emite el Informe de determinación de la necesidad del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA”, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Técnico de Turismo; revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Soberanía Alimentaria; aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con el Proyecto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y

MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA”, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Técnico de Turismo; y, aprobado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Soberanía Alimentaria.

QUE, con fecha 17 de noviembre de 2025, se emiten los Términos de Referencia del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA”, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Técnico de Turismo; revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Soberanía Alimentaria; aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PAC y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. GADMPS-CP-2025-128, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas, señala lo siguiente: *“Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA. Concluyendo que el tipo de servicio NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”*.

QUE, mediante Informe de Recepción de Proformas Nro. GADMPS-2025-0113, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jhonny Alejandro Taday Sagbaicela, Técnico de Compras Públicas, certifica que: *“Luego de la descarga, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2025-00065, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA”, se determinó que:*

1. Se recibió TRES (3) proformas dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas.
2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, OFERENTE 1: LOPEZ MIRANDA JONNY

MAURICIO RUC: 1400567077001 HABILITADO, OFERENTE 2: LOPEZ CAJAMARCA GEOVANNA MARILIN RUC: 1400818744001 HABILITADO, OFERENTE 3: YUNGA LLIVICURA JUNNIOR MATEO RUC: 1401273725001 HABILITADO, de acuerdo al PUNTO 2.- EVALUACIÓN LEGAL.

3. *Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que se continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal (e) señala que: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia".." conforme lo señalado, el área requirente procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Publicas.*

QUE, con fecha 03 de diciembre de 2025, se emite la Certificación POA-PAC/2025/0145, elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la cual se señala que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra planificado el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA".

QUE, con fecha 10 de diciembre de 2025, se suscribe el Estudio de Mercado de determinación del Presupuesto Referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA", elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Técnico de Turismo; revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Soberanía Alimentaria; aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 10 de diciembre de 2025 se emite la Certificación Presupuestaria N° 000245, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$24,075.00 misma que permitirá solventar el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA

REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA”.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00018**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA**”, con el presupuesto referencial de \$24.075,00000 (VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00000/100000 CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 60 días, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00018**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA**”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR a la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Soberanía Alimentaria, como delegada de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00018**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES-FESTIVAL DE LUZ, EL COLOR Y ALEGRÍA**”, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. - 4. ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec conforme

la normativa de Contratación Pública.

ART. - 5. ENCARGAR a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria, la notificación de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN:	NOMBRE Y CARGO:	FIRMA:
ELABORADO	Ab. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO	

